



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 537-2016-MPH/A.

Ayacucho, **18 AGO. 2016**

**VISTO:**

La Opinión Legal N° 207-2016-MPH/16, de fecha 11 de agosto de 2016, sobre aprobación del Adicional de Obra N° 02 y la Ampliación de Plazo de Ejecución, del Proyecto: "Instalación y Mejoramiento del Sistema de Reaprovechamiento de Residuos Sólidos Orgánicos y Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales en la Ciudad de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", y;

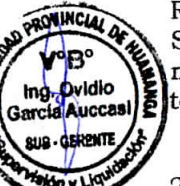


**CONSIDERANDO:**

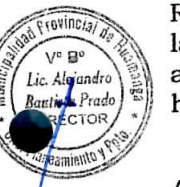
Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;



Que, mediante Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos N° 157-2014-MPH/CRAET, de fecha 17 de diciembre de 2014 se aprobó el Expediente Técnico Matriz reformulado del Proyecto: "Instalación del Sistema de Reaprovechamiento de Residuos Sólidos Orgánicos y la Disposición Final de los Residuos Sólidos Municipales en la Ciudad de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho" por el monto de S/. 2'869,604.00, con un cronograma de ejecución de 30 meses, cuya fecha de término estaba prevista para el 31 de marzo de 2015;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 340-2015-MPHI A, de fecha 30 de abril de 2015, se aprobó el Adicional de Obra N° 01 por mayores metrados por el valor de S/. 1'467,912.95 Soles del Proyecto "Instalación del Sistema de Reaprovechamiento de Residuos Sólidos Orgánicos y la Disposición Final de los Residuos Sólidos Municipales en la Ciudad de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", habiéndose dispuesto en el artículo segundo, la Ampliación de Plazo del Proyecto por 12 meses desde abril de 2015 hasta marzo de 2016;



Que, de los actuados se tiene copia del Cuaderno de Obra correspondiente al Asiento N° 160 del Responsable, de fecha 01 de junio de 2016, en el cual solicita al Ing. Supervisor la autorización y opinión favorable del Adicional de Obra N° 02 y Ampliación presupuestal del Proyecto con Código SNIP N° 211909 con la finalidad de dar continuidad y seguir prestando el servicio en la etapa de disposición final de residuos sólidos municipales del Distrito de Ayacucho y distritos metropolitanos. En el Asiento N° 161 de fecha 01 de junio de 2016 del Supervisor, se otorgó opinión técnica favorable y se autorizó la elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 y su respectiva ampliación presupuestal del Proyecto a cargo del Responsable del mismo;



Que, con Informe N° 177-2016-MPH-GM-UGRS-YNS/RP, el Ing. Yuri Núñez Soto, Responsable del Proyecto en mención ha presentado el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 y Ampliación Presupuestal por Mayores Metrados, el cual contiene la Ficha Técnica del Proyecto, Memoria Descriptiva, Programa de Educación y Gestión Ambiental, Especificaciones Técnicas, Costos del Proyecto, Desagregados y Programación, Planos y Anexos;



Que, del Informe N° 177-2017-MPH-GM-UGRS-YNS/RP, emitido por el responsable del Proyecto, se tiene que inicialmente se asignó al proyecto un monto de S/. 3'740,257.01 soles, sin embargo, el monto verificado es de S/. 2'869,604.52 soles con una duración de



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

**"Año de la consolidación del Mar de Grau"**



30 meses (02 años y medio) iniciando la ejecución el 01 de octubre de 2012 y finalizando el 31 de marzo de 2015. Posteriormente, con Resolución de Alcaldía N° 340-2015-MPH/A, de fecha 30 de abril de 2015, se aprobó el Adicional de Obra N° 01 con un plazo de ejecución de 12 meses, habiendo habilitado la institución un monto de S/. 850,000.00 los cuales se ejecutó de abril a diciembre de 2015 y finalmente mediante Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos N° 118-2015-MPH/CRAET, de fecha 31 de diciembre de 2015, se aprobó el Presupuesto Analítico por habilitación presupuestaria del Proyecto por el monto de S/. 600,000.00 soles debiendo concluir en el mes de mayo de 2016. Señala, además, que el proyecto se encuentra en la fase final y a fin de dar continuidad y seguir brindando el Servicio se ha optado en realizar una tercera verificación de viabilidad según el Formato SNIP N° 17 y elaborado el Expediente de Adicional N° 02 señalando que la suma requerida para garantizar la continuidad del Proyecto asciende a S/. 2'146,181.51 Soles para un plazo de ejecución de 18 meses (1.5 años) cuya programación se efectuó en coordinación y acuerdo con representantes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Especialista del Ministerio de Economía y Finanzas y Representantes de la Unidad Ejecutara 003-GICA del Proyecto de Código SNIP N° 152498, por cuanto la conclusión del Proyecto con Código SNIP 152498 y la supuesta entrega de la infraestructura del Relleno Sanitario a la Municipalidad Provincial de Huamanga estaría previsto aproximadamente para los meses de octubre o noviembre del año 2017, tal como se señala en el Oficio N° 361-2016-MINAM/VMGA/GICA;

Que, mediante Informe N° 682-2016-MPH, de fecha 03 de agosto de 2016, el Ing. Ovidio García Auccasi en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de proyectos emite opinión favorable al Adicional de Obra N° 02 del Proyecto "Instalación y Mejoramiento del Sistema de Reaprovechamiento de Residuos Sólidos Orgánicos y Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales en la Ciudad de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho ", por un monto de S/. 2'146,181.51 soles señalando que el presupuesto final, incluyendo el monto del Expediente Técnico matriz (S/. 2'869,604.00), el Adicional de Obra N° 01 (S/. 1'467,912.95) y el Adicional de Obra N° 02 (S/. 2'146,181.51) resulta en un monto total de S/. 6'483,698.46 soles; consecuentemente, se realizó la verificación de viabilidad en concordancia con lo establecido en el Artículo 27°.2 de la Directiva General del SNIP, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, en razón de superar el 30% del presupuesto viabilizado;

Que, mediante Informe N° 244-2016-MPHI/7.20, de fecha 05 de agosto de 2016, el Econ. Rómulo Huamán Galindo en su condición de Jefe de la Unidad de Programación e Inversión informa al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del especialista de Proyectos de Inversión Pública del Sector Agua, Saneamiento y Desarrollo, aprobó la petición de verificación de viabilidad del proyecto, conforme se evidencia en el Formato SNIP N° 03: Ficha de Registro-Banco de Proyectos párrafo N° 12.3 que obra en autos;

Que, mediante Informe N° 188-2016-MPH/17.18 de fecha 08 de agosto de 2016, la Econ. Esther Bautista Ortega, en su condición de Jefe de Presupuesto y Planes comunica al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que mediante Memorando Múltiple N° 13-2016-MPH/17 de fecha 01 de agosto de 2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la Certificación Presupuestal por S/. 400,000.00 soles para la ejecución del proyecto verificado en el período restante del presente ejercicio, señalando que la diferencia pendiente de habilitación presupuestal se ha programado en el Presupuesto Institucional 2017 como ejecución de Proyecto de Continuidad "Instalación y Mejoramiento del Sistema de Reaprovechamiento de Residuos Sólidos Orgánicos y Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales en la Ciudad de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



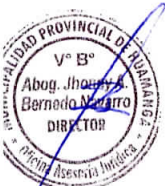
Que, según lo establecido en el Artículo 27°, numeral 27.1 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública-SNIP, aprobada por la Resolución Directoral N° 003-2001-EF/68.01, durante la fase de inversión un PIP puede tener modificaciones NO sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Igualmente, conforme lo establece el numeral 27.2 las variaciones que no se enmarquen en lo dispuesto por el numeral 27.1, conllevan a la verificación de la viabilidad del PIP que consiste en que el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente, realice una nueva evaluación del PIP considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones;

Que, para efectos de la verificación de la viabilidad, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- La OPI la DGPM señalarán la información o estudio adicional, que fuera necesaria.
- La OPI la DGPM, según corresponda, realizan una nueva evaluación del PIP considerando en el flujo de costos, aquellos que ya se hubieren ejecutado y emite el Informe Técnico elaborado de acuerdo al Anexo SNIP-16 y el Formato SNIP-17 respectivo. Si se trata de un Programa de Inversión se debe tomar en cuenta lo señalado en el Anexo SNIP-17.
- Si el monto de inversión del PIP varía de tal forma que correspondería ser evaluado con un nivel de estudio de pre inversión distinta a aquel al que sirvió para declarar su viabilidad, la UF deberá presentar a la OPI, la información correspondiente al nuevo nivel de estudio.
- Si el proyecto pierde alguna condición necesaria para su sostenibilidad; se suprimen metas asociadas a la capacidad de producción del servicio o componentes; o, se aumentan o cambian componentes, inclusive si el monto de inversión no varía o disminuye, también corresponde la aplicación de lo señalado en el presente numeral.
- En el caso de las verificaciones de viabilidad realizadas por las OPI, deberá remitirse una copia del Informe Técnico a la DGPM, en el plazo máximo de 05 días hábiles de emitido dicho documento.
- La DGPM tiene un plazo máximo de 10 días hábiles para registrar en el Banco de Proyectos, las conclusiones y recomendaciones del Informe Técnico de Verificación de Viabilidad, salvo que emita recomendaciones en el marco de lo dispuesto por el literal j) numeral 3.2 del Artículo 3° del Reglamento.

Que, según lo establecido en el numeral 24.10, literal a) del Artículo 24° de la Directiva N° 001-2012-MPH/A, Directiva para la Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa o Encargo, se establece que el adicional constituye la ejecución de partidas no previstas en el presupuesto original de obra o mayores metrados, dado que estos trabajos complementarios son indispensables para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto. Del mismo modo, en el literal f) del mismo artículo se establece que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando la Entidad previamente cuente con disponibilidad presupuestal y resolución del titular como máxima autoridad administrativa. En tal sentido advirtiéndose que el Expediente de Adicional de Obra N° 02 del Proyecto "Instalación y Mejoramiento del Sistema de Reaprovechamiento de Residuos Sólidos Orgánicos y Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales en la Ciudad de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho" cuenta con la Certificación Presupuestal correspondiente para el presente ejercicio, por el monto de S/. 400,000.00 soles y la diferencia se encuentra programada en el Proyecto de Presupuesto Institucional 2017, conforme se desprende del Informe N° 188-2016-MPH/17.18 emitido por la Jefe de la Unidad de Presupuesto y Planes;

Que, de autos se establece que mediante Memorando Múltiple N° 23-2016-MPH/17, de fecha 01 de agosto de 2016, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Presupuesto, en relación a la habilitación presupuestal de S/. 400,000.00 soles para la ejecución del Proyecto durante el presente año ha señalado que la ejecución de todo Proyecto de Inversión es previa aprobación del Presupuesto Analítico por parte de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos - CRAET, por lo que antes de la ejecución del Adicional de Obra N° 02;

Que, de la revisión de los documentos que obran en autos se advierte que la solicitud de Adicional N° 02 del Proyecto: "Instalación y Mejoramiento del Sistema de Reaprovechamiento de Residuos Sólidos Orgánicos y Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales en la Ciudad de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho" se otorga en virtud a la ejecución de mayores metrados y en mérito a una tercera verificación de viabilidad del proyecto, encontrándose debidamente sustentado y justificado por la áreas competentes conforme a los informes emitidos y que señalan su procedencia;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Adicional de Obra N° 02 y su respectiva Ampliación Presupuestal, por Mayores Metrados, por el monto de S/.'2'146,181.51 Soles, del Proyecto: "Instalación y Mejoramiento del Sistema de Reaprovechamiento de Residuos Sólidos Orgánicos y Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales en la Ciudad de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho ".

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** la Ampliación de Plazo de Ejecución del Proyecto: "Instalación y Mejoramiento del Sistema de Reaprovechamiento de Residuos Sólidos Orgánicos y Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales en la Ciudad de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho" por el período de dieciocho (18) meses.

**ARTICULO TERCERO.- PRECISAR** que para la ejecución del Adicional de Obra N° 02 se debe contar previamente con la aprobación del Presupuesto Analítico por parte de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos - CRAET, conforme a lo indicado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando Múltiple N° 23-2016-MPH/17.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Obras, Unidad de Programas e Inversiones y Servicios, Unidad de Abastecimiento, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás órganos estructurados de la Municipalidad, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ALCALDIA  
AYACUCHO  
Med. S. Hugo Acdo Mendoza  
ALCALDE

